



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2025-MDL- “A”

Lagunas, 07 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

**Expediente N°140-2025**, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el anterior agente municipal del caserío el alumbre; **Informe N°030-2025-MDL-SGDSYGA**, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente De Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Carta N°023-2025-MDL-GM**, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas; **Informe N°022-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°025-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 04 de enero del 2025, emitido por el Jefa de Secretaria General; **Memorándum N°027-2025-MDL-A**, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...);

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, es en ese sentido, que, si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales, los mismos que representan al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, mediante **Expediente N°140-2025**, emitido por el anterior agente municipal del caserío el alumbre; solicita que se emita el acto resolutorio de reconocimiento de actualización del nuevo agente municipal del caserío el alumbre;

Que, mediante **Informe N°030-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por el Sub Gerente De Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; se concluye que, en los actuados, el caserío solicitante acredita la propuesta de agente municipal electo, por lo tanto, se recomienda derivarlo para opinión legal y emisión de resolución lo antes posible a favor del Agente municipal al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2025-MDL- “A”

Que, mediante **Carta N°023-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas; solicito opinión legal respecto a la aprobación del reconocimiento y actualización de **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO EL ALUMBRE**, según se detalla a continuación: Agente municipal al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**;

Que, mediante **Informe N°022-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; es **PRECEDENTE** reconocer y actualizar al agente municipal del caserío **EL ALUMBRE**, según se detalla a continuación: Agente municipal al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**;

Que, mediante **Informe N°025-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por el Jefe de Secretaria General; solicita autorización para emisión de acto resolutorio de reconocer y actualizar al agente municipal del caserío **EL ALUMBRE**, según se detalla a continuación: Agente municipal al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**;

Que, mediante **Memorándum N°027-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía se **AUTORIZA** a proyectar la **RESOLUCION DE ALCALDIA, de RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN** del nuevo **AGENTE MUNICIPAL** del caserío el Alumbre, del distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, al Señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Desarrollo Económico Social; Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** como nuevo **AGENTE MUNICIPAL** del caserío **EL ALUMBRE**, del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA** identificado con **DNI N°80337952**;

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución al señor **GABRIEL GOMEZ CHUQUIHUANGA**, en calidad de Agente Municipal, y a las unidades orgánicas Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Desarrollo Económico Social; Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
Serafín Calle Marchena  
ALCALDE